**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**CD CGA 017-2026**

Entre los suscritos, **JOHN JAIRO MARULANDA DÍAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.568.452, en calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, delegado para la contratación mediante Resolución Interna N° 2026500000008 del 02 de enero de 2026, actuando en nombre y representación de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA,** con NIT. 811.000.372-7, y de la otra parte, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA "COMFAMA"** con NIT 890.900.841-9**,** Corporación Privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica según Resolución 4706 del 13 de noviembre de 1954, representada legalmente por el señor **LUCAS YEPES BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.311.935, en calidad de Director Administrativo Tercer Suplente de conformidad con la Resolución 0104 del 10 de marzo de 2021, como consta en la certificación de la Superintendencia del Subsidio Familiar expedida el 06 de enero de 2026, ubicada en la ciudad de Medellín, Carrera 45 N°49ª 16 Edificio Central, Medellín, teléfono (604) 216 29 00, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO A LA GESTIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR LABORAL INSTITUCIONAL.

**SEGUNDA. ALCANCE:** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá planear, organizar, ejecutar y apoyar logísticamente las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Institucional, entre las cuales se incluyen, sin limitarse a, las siguientes:

- Juegos en tiempo libre (tenis de mesa, ajedrez y rana).
- Actividades deportivas mixtas.
- Caminatas ecológicas.
- Talleres culturales.
- Jornadas de aeróbicos, zumba o yoga en las instalaciones de la CGA.
- Vacaciones recreativas.
- Ferias del emprendimiento.
- Actividades lúdicas (juegos de mesa).
- Día de la Mujer.
- Día del Hombre.
- Día de la Secretaria.

- Cumpleaños de la Contraloría.
- Día de la Madre.
- Día del Padre.
- Día del Servidor Público.
- Día del Conductor.
- Amor y Amistad.
- Día de la Mascota.
- Día del Niño.
- Halloween.
- Servicio de silla de masajes.
- Pausas activas.
- Actividades de la Ruta de la Felicidad.
- Día de la Familia.
- Programa de pre pensionados.

**TERCERA. VALOR:** El valor del contrato es hasta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ML. ($100.000.000)**, incluidos IVA y demás impuestos a que haya lugar.

**CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 20 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

El Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

**QUINTA. FORMA DE PAGO: LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** cancelará el valor del contrato, por evento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista radique en debida forma la respectiva factura, contentiva de los gastos mensuales, acompañada del respectivo informe de gestión y de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor.

**Parágrafo.** Por razones estrictas de organización interna en materia de cierre presupuestal y financiero, las facturas correspondientes al mes de diciembre de 2026, sólo se reciben hasta el día 20 del mismo mes y año.

**SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, y la firma del acta de inicio.

**SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES: LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** atenderá el pago del valor correspondiente a este contrato, con el cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000010527 del 26 de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2120202009 “Servicios para la comunidad social”, expedido por la Subdirección Financiera

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A) DEL CONTRATISTA**:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y alcance del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas.
2. Facilitar el desarrollo del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios, entregando la información necesaria que posea y que sea requerida para el logro de los objetivos propuestos.
3. Desarrollar las actividades con sus respectivos entregables para darle cumplimiento a los alcances aquí estipulados.
4. Informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
5. Disponer de un recurso humano permanente, con el propósito de atender los requerimientos y solicitudes de la Entidad, elaboración de informes y documentos, realizar las gestiones de información y aclaración al personal con el que se presta el servicio, realizar el enlace entre entidades cuando se presenten dificultades que impidan el normal avance del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias. En caso de tener personal a cargo, igualmente el contratista deberá acreditar a la Contraloría, la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo.
7. Verificar que sus contratistas cumplan con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo ": Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista.
8. El personal que contrate EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
   - Procurar el cuidado integral de su salud.
   - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**9.** Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato.

**10.** Elaborar y presentar a la Contraloría, informe sobre la ejecución del alcance de las actividades del Contrato; con sus respectivos soportes y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que pueda evidenciarse lo ejecutado en cada una de ellas. Informe que hará parte sustancial del proceso de autorización de pagos que da el Supervisor designado.

**11.** Velar por atender los requerimientos y especificaciones técnicas contratadas, y comunicar oportunamente a la supervisión del contrato, las circunstancias precontractuales o las que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de éste, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.

**12.** Tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen corporativo de la Contraloría, teniendo en cuenta la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional.

**13.** Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y aplicación del logotipo de la Entidad, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de la Contraloría, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de la entidad

**14.** Delegar enlaces para resolver dudas e inquietudes desde lo financiero, administrativo, jurídico y contable en la ejecución del Contrato.

**15.** Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en el contrato y/o las legalmente establecidas. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al contrato o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.

**16.** Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas que den cuenta de su ejecución.

**17.** Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN de la liquidación del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los servicios objeto del contrato.

**B) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**

1. Suministrar la información, en relación con cada una de las actividades a desarrollar según el alcance, los cuales harán parte del desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago de acuerdo al ítem 10 de los estudios previos
3. Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del Contrato.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión aprobado por la Entidad.
5. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar.
6. Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando.
7. Facilitar y realizar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato.
8. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, previendo para ello, la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
9. Solicitar al contratista los informes sobre las actividades realizadas con los debidos soportes y evidencias, en cumplimiento del objeto del contrato.

**NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirectora Administrativa, quien cumplirá cabalmente con las funciones que se le encomienden en el correspondiente oficio de designación.

El Supervisor ejercerá en nombre de LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

**DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

**DÉCIMA PRIMERA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El contrato para celebrar con ocasión del presente proceso es una Contratación Directa, , el cual se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015.

**DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a **EL CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, salvo autorización de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA,** para lo cual, se deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato. De comprobarse la cesión sin previa autorización, se declarará el incumplimiento del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** El contrato presente contrato será publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

**DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente,

sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 *"por medio de la cual se* expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo".

**DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al contrato, la propuesta comercial de **EL CONTRATISTA,** los Estudios Previos**,** el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo y las demás actas y documentos que se generen en la ejecución del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

**Parágrafo.** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "información confidencial" que reciba de la otra parte en virtud de la firma del presente Contrato. El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada por la Entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante la Entidad y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones. 5. Acatar los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den en acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles.

**VIGÉSIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Para minimizar, transferir o asumir los riesgos, **EL CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta y entregar a **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA,** una Garantía Única, cualquiera sea su clase, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

| GARANTÍA | PORCENTAJE | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | Suscripción del Contrato | Por el término del contrato y seis (6) meses más |
| Pago de Salarios y Prestacione Sociales | 10% | Suscripción del Contrato | Por el término del contrato y tres (3) años más |
| Calidad del servicio | 20% | Suscripción del Contrato | Por el término del contrato y seis (6) meses más |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMLMV | Suscripción del Contrato | Por el término del contrato |

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: Estudios Previos, propuesta del oferente y demás actas y documentos que se generen en la ejecución del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA TERCERA. MULTAS:** La Contraloría General de Antioquia, podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la Contraloría General de Antioquia, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Medellín. En constancia de aprobación, se firma por las partes en la ciudad de Medellín,